

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

Por la cual se acoge una información, se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **160-16-51-02-0002/2013**, donde obra la resolución N° 200-03-20-01-0714 del 14 de junio de 2013, mediante la cual se otorgó a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRALDO S.A. E.S.P. “EMPUGI S.A. E.S.P.”** identificada con Nit 900.409.409-0, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **DOMÉSTICO**, a beneficio del Acueducto del área urbana del Municipio de Giraldo, a captar de la fuente hídrica denominada La Toma-Travesías, ubicada el predio Las Travesías, en la vereda El Roblar, paraje Travesías del municipio de Giraldo, Departamento de Antioquia, por un término de veinte (20) años, conforme a las siguientes características:

Uso	Doméstico
Caudal (LPS)	2
Horas/día	24
Días/mes	Todos los meses del año
Coordenadas punto de captación	Latitud Norte: 06° 43' 18,4" Longitud Oeste: 75° 57' 38,8"

Que la citada resolución fue notificada personalmente el día 25 de junio de 2013.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-01-1975 del 20 de octubre de 2021 se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRALDO S.A. E.S.P. “EMPUGI S.A. E.S.P.”**, identificada con Nit 900.409.409-0, el cual fue aprobado por un término de cinco años, siendo al año 2021 el primero y el año 2025 el quinto.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-03-1253 del 17 de julio de 2024 se requirió a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRALDO S.A. E.S.P. “EMPUGI S.A. E.S.P.”** para efectos de presentar informe de avance de metas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua correspondiente a las vigencias 2021-2023. Así mismo se le requirió para efectos de realizar el reporte de los consumos mensuales en el aplicativo TASAS de CORPOURABA.

Que mediante escrito bajo radicado N° 160-34-01.36-4634 del 12 de agosto de 2024 la titular del instrumento de manejo y control ambiental dio respuesta al requerimiento efectuado por esta corporación, para lo cual adjuntan reporte de las actividades ejecutadas en el marco del PUEAA. Así mismo ponen en conocimiento la situación presentada con el usuario y clave en el aplicativo TASAS, indicando que ya se está realizando reporte de la información.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó seguimiento a la Concesión y evaluación de la Información allegada mediante radicado N°

160-34-01.36-4634, para lo cual rindió informe técnico N° 160-08-02-01-3007 del 23 de diciembre de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

6. Conclusiones

La Empresa de Servicios Públicos de Giraldo- EMPUGI, cumplido con las obligaciones interpuesta en la Resolución N° 200-03-20-01-1253 del 17 de julio de 2024, referente a Presentar el informe de avance de cumplimiento de las metas del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la concesión aprobada, donde se especifique el plan a desarrollar en el quinquenio 2021-2025, correspondiente a la vigencia 2023.

La Empresa de Servicios Públicos de Giraldo- EMPUGI, cumplido de forma parcial con la obligación interpuesta en la Resolución 1256 del 7 de agosto de 2023, referente a reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> debido a que solo reportó consumo desde el mes de enero hasta agosto, dejando sin reportar septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023.

Referente a las actividades del informe de avance del PUEAA, se puede decir que cumplió con las siguientes actividades programadas para el año 2023:

- Programar los lavados de las unidades de tratamiento.
- Reparación fuga en el sistema de tratamiento

No cumplió con las siguientes actividades:

- Jornadas de sensibilización a la comunidad, si bien es cierto que reporta realización de campaña educativa, pedagógica y ambiental en el cuidado del agua separación de residuos sólidos y tasa de aseo en el Municipio de Giraldo para contribuir con las actividades establecidas en el plan integral de residuos sólidos PGIRS, no adjunta evidencias de la ejecución de esas actividades como lista de asistencia, evidencias fotográficas y fechas de realización o el número del contrato por el cual se ejecuto esa actividad en la vigencia 2023.

No reporta ejecución de las siguientes actividades:

- Programas radiales
- Sensibilización visual
- Aumento de tarifas consumos por fuera de los consumos básicos establecidos por la res CRA 750A 2016
- Instalación de macro medidores a la entrada y salida del sistema de tratamiento.
- Reparación micro medidores
- Instalación de micro medidores
- Disminución de conexiones fraudulentas

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Acoger la información presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Giraldo- EMPUGI mediante oficio No 160-34-01.36-4634 del 12 de agosto de 2024, referente a la presentación del informe del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA" y ejecución de las actividades de las actividades de Programar los lavados de las unidades de tratamiento y Reparación fuga en el sistema de tratamiento.

Requerir a la La Empresa de Servicios Públicos de Giraldo- EMPUGI para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 200-03-20-01-1975-2021 del 20 de octubre de 2021, donde se aprueba el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA para el quinquenio 2021-2025.

En el próximo reporte de avance de actividades PUEAA, adjuntar las evidencias del cumplimiento de las acciones realizadas en lo referente a fechas de las reuniones de las actividades pedagógicas, programas radiales de sensibilización de ahorro y uso

eficiente de agua, copia de procesos contractuales e imágenes fotográficas que contribuya a soportar la información que se reporta.

(...) "

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibídem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, se establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona lo relacionado al Programa de uso eficiente y ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; indica en su Artículo 2.2.36.2.1.1.3. que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se desarrollan los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 28 de junio del 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que una vez revisado el expediente que nos ocupa en esta oportunidad y de acuerdo a lo manifestado en el informe técnico N° 160-08-02-01-3007 del 23 de diciembre de 2024, se constata que la titular del instrumento de manejo y control, dio cumplimiento parcial al requerimiento efectuado mediante resolución N° 200-03-20-03-1253 del 17 de julio de 2024, por cuanto mediante oficio bajo radicado N° 160-344-01.36-4634 del 12 de agosto de 2024 presentó informe de avance de ejecución de actividades en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en cuanto a los lavados de las unidades de tratamiento y reparación de fuga en el sistema de tratamiento. No obstante, se advierte que en relación con la ejecución de las actividades programadas en el PUEAA, la información carece de los soportes correspondientes, es decir, no se acompaña de las evidencias en la ejecución de estas, lo cual será objeto de requerimiento. Así mismo, respecto a los reportes de consumo en el aplicativo TASAS se advierte que no han realizado el reporte con la periodicidad requerida y al momento de la verificación efectuada por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental para la emisión del informe técnico se observó que faltan varios meses en el reporte de los consumos, por lo cual se concluyen que no se encuentran al día con esta obligación.

Que de acuerdo al fundamento jurídico expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 160-08-02-01-3007 del 23 de diciembre de 2023, rendido por personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se habrá de acoger la información allegada mediante escrito bajo radicado N° 160-344-01.36-4634 del 12 de agosto de 2024 en cuanto a los lavados de las unidades de tratamiento y reparación de fuga en el sistema de tratamiento e igualmente se requerirá a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRALDO S.A. E.S.P. "EMPUGI S.A. E.S.P."** identificada con Nit 900.409.409-0, para que se sirva dar cumplimiento con las obligaciones a mencionar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger la información presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRALDO S.A. E.S.P. "EMPUGI S.A. E.S.P."** identificada con Nit 900.409.409-0, mediante la comunicación con radicado N° 160-344-01.36-4634 del 12 de agosto de 2024 en cuanto a los lavados de las unidades de tratamiento y reparación de fuga en el sistema de tratamiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRALDO S.A. E.S.P. "EMPUGI S.A. E.S.P."**, identificada con Nit 900.409.409-0, para que en el marco de las obligaciones propias de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada, se sirva:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco de la Resolución N° 200-03-20-01-1975 del 20 de octubre de 2021 por la cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA- para el quinquenio 2021-2025.
2. Presentar informe anual donde se evidencie el cumplimiento y avance de las actividades ejecutadas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua conforme lo proyectado en el costo del Plan, atendiendo a los lineamientos de la Ley 373 de 1997

Resolución

"Por la cual se acoge una información, se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones" 5

y teniendo en cuenta los términos de referencia de la Resolución No. 1257 del 10 de junio de 2018. Con el mencionado informe se deberán adjuntar las evidencias del cumplimiento de las acciones realizadas en lo referente a fechas de las reuniones de las actividades pedagógicas, programas radiales de sensibilización de ahorro y uso eficiente de agua, copia de procesos contractuales e imágenes fotográficas que contribuya a soportar la información que se reporta.

3. Realizar los reportes de consumo de agua de la concesión dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, utilizando el aplicativo de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co/> o enviar los reportes al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co o de forma física en las oficinas de la corporación.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 2 del presente artículo, se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____
No. Expediente:
Tipo de trámite:

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente N° **160-16-51-02-0002/2013**, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

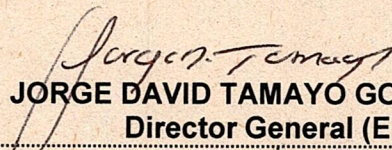
ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRALDO S.A. E.S.P. "EMPUGI S.A. E.S.P."**, identificada con Nit 900.409.409-0, a través de su representante legal, o a su apoderado o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

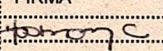
ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto con los Artículos 74° y 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hosmany Castrillón Salazar		15/05/2025
Revisó	Manuel Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 160-16-51-02-0002/2013